



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de mayo de 1982

Núm. 145-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Inversiones extranjeras en empresas editoriales.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de Ley sobre Inversiones Extranjeras en Empresas Editoriales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el proyecto de Ley de Inversiones Extranjeras en Empresas Editoriales, integrada por los Diputados señores don Mariano Alierta Izúel, don Jesús Hervella García y don Francisco Aguirre de la Hoz (C); don Manuel Sánchez Ayuso (S); don Ernest Lluch i Martín (SC); don

Emérito Bono Martínez (Co); don Carles Gasoliba i Böhm (MC); don Eduardo Moreno Díez (Mx), y don Jesús Elorriaga Zarrandona (PNV), ha estudiado con todo detenimiento dicho proyecto, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento, elevan a la Comisión el siguiente

INFORME

El proyecto está publicado en el "BOCG" número 145-I, serie A, de 23 de junio de 1980.

Consta de un artículo único, por el que se suprime el apartado e) de la Disposición final primera del texto refundido sobre Inversiones Extranjeras, aprobado por Decreto 3.021/1974, de 31 de octubre, y de una Disposición derogatoria en la que genéricamente se dejan sin vigor todas las disposiciones de rango igual o inferior a la del proyecto.

Se han presentado dos enmiendas, suscritas ambas por el Diputado señor García-Margallo Marfil (C); la primera de las cua-

les propone introducir un nuevo artículo (con lo que el proyecto pasaría a tener dos artículos) y una nueva Disposición final. En la segunda enmienda se sugiere la introducción de una nueva Disposición adicional en virtud de la cual se derogue el artículo 13 de la Ley del Libro, quedando transformado el Instituto Nacional del Libro Español en organismo autónomo de carácter administrativo, en vez de ser una entidad de obligatoria integración para editores, distribuidores, exportadores de libros, etc., como sucede en la actualidad.

Los Ponentes, después de debatir y considerar el alcance técnico y jurídico de las

dos enmiendas se abstienen de cualquier pronunciamiento respecto a ellas, si bien los representantes de UCD presentes en la Ponencia manifiestan su criterio favorable a la primera de ellas, dejando, en consecuencia, para el trámite de Comisión, la defensa de las mismas al enmendante.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1982.—Mariano Allerta Izúel, Francisco Aguirre de la Hoz, Ernest Lluch Martín, Carles Gasoliba i Böhm, Jesús Eloorriaga Zarandona, Jesús Hervella García, Manuel Sánchez Ayuso, Emérito Bono Martínez y Eduardo Moreno Díez.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961